



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la secuestre designada dentro del presente asunto no cumplió con el requerimiento efectuado por el despacho mediante auto calendarado 13/03/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 13 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2005-00470-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que se pudo advertir ha sido imposible contactar a la secuestre designada dentro del presente asunto Diana Maria Quintero Velásquez para efectúe la entrega del vehículo puesto bajo su custodia, de conformidad a lo ordenado mediante proveído calendarado 17 de febrero de 2017, encuentra procedente este despacho judicial comisionar a la autoridad judicial correspondiente, a quien igualmente se le faculta para subcomisionar de conformidad con el inciso 3 artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA REPARTO, para que realice la entrega del vehículo automotor de placas CLC-276 Marca Chevrolet Modelo 2004, # de Motor 3H0006962 y Chasis 9GASJ08J14B001133 de propiedad de Jaime Hernán Duque López, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.288.198, en favor de su propietario por ser la persona que al momento de la diligencia de inmovilización tenía en su poder el vehículo.

Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL:14 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef6b13d19b6740ae5cb93dbc7448a26aa99c714d816025da9717819073142d3

3

Documento generado en 13/09/2021 11:07:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**